



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CITE
AGROINDUSTRIAL AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado el Sr. **CARLOS REYNALDO FERRARO REY**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, a quien se le denominará en adelante "**PRODUCE**"; y, de otro lado, el Centro de Competitividad de Ayacucho que está acreditado para funcionar como **Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial Ayacucho**, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 178 Of. 205 - Ayacucho, debidamente representado por la Sra. **CLELIA GALVEZ SOSA DE VERBIST**, identificada con DNI N° 08262570, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11003079, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho acreditado como Centro de Innovación Tecnológica (**CITE**) mediante Resolución Vice Ministerial N° 002-2004-PRODUCE/VMI, a quien en adelante se le denominará "**CITE AGROINDUSTRIAL AYACUCHO**" conforme a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de la Producción suscribió con fecha 22 de julio del 2004, el Convenio de Participación Interinstitucional con la Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (PAMC), para la ejecución de los Componentes "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones" y "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Convenio de Préstamo N° 7177-PE, suscrito por el Gobierno del Perú y el Banco Mundial / Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento "BIRF".

En el marco del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC), se viene ejecutando en el Componente "Adopción e Implementación de Prácticas Efectivas de Calidad" el Subcomponente 2.3 "Reestructuración del Modelo de CITE" que financia el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento mediante el Convenio de Préstamo N° 7177-PE suscrito con el Gobierno del Perú, con el fin de financiar la implementación de Programas Piloto - PROTecnología, incluyendo la contratación de servicios de consultoría para capacitación y asistencia técnica y la adquisición de equipos industriales, de laboratorio y de apoyo para los Centros de Innovación Tecnológica (CITEs) públicos y privados, que implementarán los mencionados programas.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

PRODUCE, es una Institución integrante del Poder Ejecutivo, que de conformidad con la Ley N° 27789 - Ley Organización y Funciones, es el organismo encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores de industria y pesquería, así como de promover y fomentar la calidad, competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y promover el desarrollo de la gran, mediana y pequeña empresa.

El **CITEagroindustrial Ayacucho**, es una institución sin fines de lucro, constituida como asociación civil privada de conformidad con la Constitución y el Código Civil, que ha sido inscrita con fecha 27 de abril del 2005, en la Partida Electrónica N° 11003079 del Registro de Personas Jurídicas de Ayacucho, acreditada como Centro de Innovación Tecnológica (**CITE**) mediante Resolución Vice Ministerial N° 002-2004-PRODUCE/VMI y que tiene como finalidad operar como Centro de Innovación Tecnológica agroindustrial.

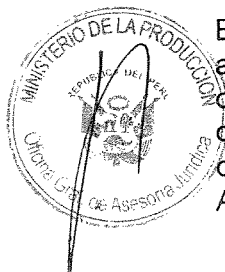
Los Centros de Innovación Tecnológica (**CITEs**) están legalmente institucionalizados por la Ley de **CITEs** N° 27267 emitida por el Congreso de la República en el año 1999, reafirmada en la Ley N° 27890 en el año 2002, cuyo Reglamento se encuentra aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI y que plantea como fines de los **CITEs**, tanto públicos como privados, el de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica brindándole a las empresas de las cadenas productivas, servicios tecnológicos que ayuden a fomentar la creatividad y fortalezcan la competitividad de dichas empresas

CLÁUSULA TERCERA.- PRINCIPIOS GENERALES

Las partes suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión de que todas las acciones que se ejecuten, contribuyan a aumentar la competitividad de las empresas, elevando su nivel tecnológico, la calidad de sus productos y su capacidad de innovación, a través de la capacitación, asistencia técnica y apoyo tecnológico, para que de ese modo generen mayor valor en la cadena productiva orientado a la productividad y la competitividad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración, que prestará **PRODUCE** al **CITEagroindustrial Ayacucho** para impulsar el desarrollo de la cadena productiva que atiende, a través de la entrega de bienes y/o contratación de servicios de consultoría, que **PRODUCE** brindará y que servirán de base para la ejecución conjunta del Programa PROTecnología. El listado de los bienes y servicios se presenta en el Apéndice N°1, el mismo que forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRODUCE se compromete a:

- a) Gestionar ante el PAMC la adquisición de bienes y contratación de servicios de consultoría que sean requeridos para la ejecución del Programa PROTecnología a cargo del **CITEagroindustrial Ayacucho**, conforme a lo previsto en el Plan Operativo, que en el Apéndice N° 2, forma parte integrante del presente documento.
- b) Entregar los bienes adquiridos por el PAMC para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, previa firma del correspondiente Contrato de Comodato que deberá ser suscrito por la Directora General de Administración del Ministerio de la Producción y el representante Legal del **CITEagroindustrial Ayacucho**.
- c) Coordinar con el **CITEagroindustrial Ayacucho** el diseño, planificación y mecanismos de monitoreo del Programa PROTecnología, de asistencia técnica y capacitación para las empresas de la cadena productiva que atiende.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas y supervisar el uso de los bienes proporcionados y los servicios de consultoría efectuados en el marco del Programa PROTecnología, velando que se desarrolle de acuerdo al objeto del convenio.

EL CITEagroindustrial Ayacucho se compromete a:

- a) Proveer el espacio físico para la instalación de los bienes que se transfieren, así como, asumir los costos de instalación, operativos y de servicios que los mismos demanden.
- b) Implementar y brindar los servicios en el marco del Programa PROTecnología.
- c) Garantizar el uso adecuado de los bienes que se le entregan, a fin de que sean usados para los fines que fueron adquiridos.
- d) Brindar las facilidades para que en cualquier momento los funcionarios de PRODUCE, de la Unidad Coordinadora del PAMC o del Banco Mundial, puedan visitar las instalaciones donde se encuentran los bienes, así como supervisar la ejecución de los servicios.
- e) Contratar y/o designar al personal técnico o especialista necesario para realizar la transferencia tecnológica en el marco del PROTecnología y realizar evaluaciones de impacto entre la población objetivo para comprobar el avance de las aplicaciones de los servicios brindados.
- f) Asumir íntegramente y continuar con personal propio las labores realizadas por los consultores gestionados por PRODUCE, una vez que concluyan sus contratos.
- g) Poner a disposición auditorios, equipos y personal especializado, para la realización de eventos empresariales promovidos por las partes.





- h) Realizar actividades de difusión de los servicios de capacitación y asistencia técnica relacionados al Programa PROTecnología, entre la población objetivo previamente identificada y seleccionada informando a **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por periodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

En caso se dé un incumplimiento por parte del **CITEagroindustrial Ayacucho** de alguno de los compromisos previstos en el presente Convenio, **PRODUCE** podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por **PRODUCE**, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el Convenio comunicando notarialmente al **CITEagroindustrial Ayacucho**.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:



Por **PRODUCE**

:

La Directora de la Oficina Técnica de los Centros de Innovación Tecnológica – OTCIT del Ministerio de la Producción.

Por El **CITEagroindustrial Ayacucho**:

El Representante Legal del CITEagroindustrial Ayacucho.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

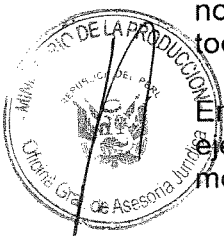
De producirse una controversia entre las Partes, en la ejecución o interpretación del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sustentan el presente documento. En el improbable caso de que las Partes no llegaran a solucionar la controversia, recurrirán a la conciliación extrajudicial y de no prosperar, se someterán al arbitraje de derecho.



CLÁUSULA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el cambio; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete.



Por: PRODUCE

CARLOS REYNALDO FERRARO
Viceministro de Industria



Por: EL CITEagroindustrial Ayacucho

CLELIA GALVÉZ SOSA DE VERBIST
Directora del CITEagroindustrial Ayacucho



**APENDICE N° 1: Listado de Bienes y Servicios, que se transferirán al
CITEagroindustrial Ayacucho**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Balanza digital de 1 Kg.	1
2	Termómetro digital portátil	1
3	Molino de martillos	1
4	Mezcladora horizontal	1
5	Envasadora al vacío con inyección de gas inerte	1
6	Recipiente de 200 litros	1
7	Recipiente de 300 litros	2
8	Marmita enchaquetada con canastilla	2
9	Mesa de trabajo para beneficio de cuyes	1
10	Mesa de trabajo para pelado y eviscerado de cuyes	2
11	Extrusora - peletizadora	1
12	Cámara frigorífica	1
Total		15



**APENDICE N° 2: Formato de Plan Operativo del Programa PROTecnología –
CITEagroindustrial Ayacucho
2007**

N°	Actividad / tarea	Unidad de medida	Año 2007				
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	TOTAL
1	Capacitación	N° de asistentes	100	400	200	300	800
1.1	Tecnología de producción del cuy	200	50	50	50	50	200
1.2	Tecnología de beneficio del cuy	200	50	50	50	50	200
1.3	Tecnología de empackado del cuy	200		100		100	200
1.4	Obtención de registros sanitarios	100		50	50		100
1.5	Seminario comercio exterior	100		100			100
2	Información comercial	N° de usuarios	100	100	100	100	400
3	Asistencia Técnica	N° de Unidades Productivas		5	5	5	15
3.1	Servicios de asistencia técnica productiva	15		5	5	5	15
3.2	Impulso de mesa técnica del cuy	1		1			1
4	Implementación de planta piloto de procesamiento de cuy - Programa PROTecnología	N° de planta piloto			1		1
5	Proyectos I+D+I	N° de proyectos			1	1	2



